



Resolución Directoral

Miraflores, 27 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-005542-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la citada norma dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones son detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerarquía designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 49° del citado Reglamento establece que Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora.

Que, el artículo 62° del mencionado reglamento establece que el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que esté determine;

Que a través de la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR se aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y su instalación, en el sector público, que como Anexo I, formará parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-DG-2020-HEJCU-OP, de fecha 21 de febrero 2020, se resuelve Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, reconfirmada mediante Resolución Directoral N° 101-2020-DG-HEJCU-OP de fecha 05 de junio 2020 y modificada con la Resolución Directoral N° 012-2021-DG-HEJCU-OP de fecha 22 de enero de 2021;



Que, con Informe N° 040-2021-CSST-HEJCU de fecha 22 de noviembre 2021, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, solicita la realización de nuevas elecciones para la elección de miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el nuevo periodo 2022-2023, por las razones que expone en su escrito;

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, se llevó a cabo el proceso de elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dependencia, de cuyos resultados el Comité Electoral hizo de conocimiento a la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, mediante Oficio N° 4-2022 de fecha 07 de abril de 2022, adjuntando el "Acta de Escrutinio del desarrollo de las elecciones; obtenidas como resultado de la votación realizada, la aprobación de los integrantes que conforman la Lista de los Trabajadores del Hospital, la cual está conformada por seis (06) miembros titulares y (06) miembros suplentes;

Que, mediante Informe N° 195-2022-DG-HEJCU, de fecha 21 de abril 2022, se remite la relación de los Representantes Titulares y Suplentes que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, por parte de la Dirección General; para cuyo efecto resulta necesario emitir el respectivo acto resolutivo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

Del Empleador

- Lic. Roberto Ysaac Villanueva Fuentes Rivera.
- Lic. Katia Verónica Martínez Quiroz.
- Ing. Rafael Armando Carrasco Rosas.
- Lic. Paulo César Arias de la Torre.
- MC. Iris Violeta Dávila Ildefonso.
- Lic. Violeta Nery Dávila Peña.

De los Trabajadores:

- Sra. Martha Amelia Hernández Carrillo.
- Lic. Vilma Vega Yeren.
- Sr. Miguel Ángel Anicama Ventura.
- Sr. Edison Florencio Moreno Cotrina.
- Sra. Patricia Lourdes Orbegoso Camarena.
- Sr. Nery Felipe Neyra Loo.

MIEMBROS SUPLENTE:

Del Empleador

- Lic. Cecilia Margarita Hurtado Colfer.
- Lic. Robert Artemio Díaz de la Cruz.
- Ing. María del Rosario Inga Alva.
- Lic. Martina Amalia Campuzano Ballarta.
- MC. Madeleyne Rebeca Panca Bejar
- CPC. Martha Ynes Sosa Chara



De los Trabajadores

- MC. Laura Esther Martínez Bernedo de Ortiz.
- Lic. Ofelia Karina Peña Ricaldi.
- MC. Martha Eugenia Aguirre Coronado.
- Sra. Nelly María del Rosario Montero Aguilar.
- M.C Juan Carlos Carril Álvarez.
- Sra. Normith Pérez Criollo.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que los miembros representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, de conformidad con el artículo 62º del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ejercerán la representación por el plazo máximo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que todas las Unidades Orgánicas del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/RVFR/JETA/LCD/MACH
c.c.

- () Dirección General
- () Of. Ejec. Adminis. Ejec. HEJCU
- () Of Comunicaciones
- () Of Economía
- () Of Personal
- () Interesados
- () Archivo